

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
COORDINACIÓN ZONAL 4 – DEPORTE Y LA FACULTAD CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN DE LA “UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ” PARA
LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y VINCULACIÓN CON LA
SOCIEDAD**

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente instrumento (en adelante, “Acuerdo de Prácticas Pre-Profesionales y Vinculación con la Sociedad”, “Acuerdo” o “Convenio”), por una parte, la Coordinación Zonal 4 – Deporte, legal y debidamente representada por la Abogada **VALENTINA CENTENO ARTEAGA**, en su calidad de Coordinadora Zonal, facultado para el efecto, en virtud de Acción de Personal N° 0262-SD-DATH-2021 de 27 de mayo de 2021 (en adelante, “Coordinación Zonal” o “CZ4D”); y, por otra parte la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, legalmente representada por el **DR. MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO, PhD** debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que par efecto de este instrumento se denominará la “ULEAM”; quienes de manera individual y conjunta se denominan respectivamente como “PARTE” o “PARTES”.

LAS PARTES, declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes tareas, académicas y de investigación, propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente acuerdo en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí (ULEAM), es una comunidad universitaria integrada por estudiantes, personal académico, personal de apoyo administrativo y de servicios generales, con personería jurídica, autónoma, dederecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Manta, conjurisdicción en la provincia de Manabí, creada mediante Ley Nro. 10 publicada en el Registro Oficial N° 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985.
- 2.2. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior y las resoluciones de sus autoridades.
- 2.3. La Universidad Laica “Eloy Alfaro”, tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal de expedir normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamento e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, técnico, administrativo y económico. El orden interno es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.
- 2.4. La sociedad actual exige cada vez más un trabajo coordinado entre quienes persiguen

objetivos comunes, optimizando esfuerzos y recursos. Es necesarioe imperioso desarrollar las potencialidades de los estudiantes universitarios, afin de que adquieran experiencia y conocimientos necesarios que complemente su formación; académica, y a la vez contribuyan con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, celeridad; pilares fundamentales dela administración pública.

- 2.5. Por su parte, la misión y visión del Ministerio del Deporte, se encuentra orientada a la concertación de acciones para el desarrollo del deporte y la actividad física, en la búsqueda de nuevas alternativas para el mejoramiento de las condiciones de vida a la población; para lo cual, viene realizando convenios de cooperación interinstitucional con diferentes instituciones del sector público y privado, con el fin de fortalecer acciones de apoyo para el área del deporte.
- 2.6. Mediante fecha 22 de julio de 2021, el Analista Técnico Lcdo. Raúl Zambrano, remitió a la Coordinadora Zonal 4 un Informe Técnico en el cual concluye lo siguiente:

“Con base al análisis técnico realizado, se recomienda a la Coordinadora Zonal 4 de Deporte, suscriba un convenio de cooperación institucional entre el Ministerio del Deporte a través de la Coordinación Zonal 4 – Deporte y las instituciones de educación superior de la Zona 4. De esta forma se podrán ejecutar varios proyectos, actividades y eventos de la Coordinación Zonal 4; y así, obtener resultados positivos para el deporte formativo y especializado en la Zona 4”.

- 2.7. Mediante fecha 22 de julio de 2021, la abogada Diana Pinargote remitió a la Coordinadora Zonal 4 un Informe Jurídico en el cual concluye lo siguiente:

“En conclusión, la firma de este acuerdo de prácticas pre profesionales tiene como objeto un profundo acercamiento a la visión y misión de las instituciones participantes, porque este busca que los estudiantes se preparen para su rol en la vida productiva del país, que tengan capacidad para actuar y trabajar en equipo o personalmente”.

- 2.8. En ese sentido y con el afán de promover la vinculación interinstitucional en las actividades sustantivas de formación profesional y el desarrollo educativo, se suscribe el presente Acuerdo de Prácticas Pre-Profesionales y Vinculación con la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 y 52 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior o CES, que establece:

Artículo 49.- Desarrollo de fuciones sustantivas mediante redes.- LAS IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para e desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.

Artículo 52.- Planificaión de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) *Educación continua;*
- b) *Prácticas preprofesionales;*
- c) *Proyectos y servicios especializados;*
- d) *Investigación;*

- e) *Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;*
- f) *Ejecución de proyectos de innovación; y,*
- g) *Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.*

La Institución de Educación Superior o IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1. Constitución de la República del Ecuador:

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 226.- de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Art. 381.- de la Constitución, que establece la obligación del Estado con respecto a proteger, promover y coordinar el deporte como parte de la cultura física, impulsar su acceso masivo y las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial, además debe auspiciar la participación deportiva a nivel competitivo.

3.2. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES):

Art. 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.

El artículo N° 83 del Reglamento de Régimen Académico Consejo Educación Superior “Vinculación con la Sociedad y Educación Continua.- La Vinculación con la Sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”.

3.3. Ley del Deporte, Educación Física y Recreación:

Art. 13.- Señala lo siguiente: Del Ministerio.- “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del Deporte, Educación Física y Recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.

Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e

internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.”

Art. 14, Las funciones y atribuciones del Ministerio son: literal a) “Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el Deporte, Educación Física y Recreación de toda la población, incluido las y los ecuatorianos que viven en el exterior”;

Líteral b) “Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas;”

3.4. Articulación con el Plan Nacional del Buen Vivir 2018-2021:

EJE 1: DERECHOS PARA TODOS DURANTE TODA LA VIDA

Objetivo 1. Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas

Fundamento: El garantizar una vida digna en igualdad de oportunidades para las personas es una forma particular de asumir el papel del Estado para lograr el desarrollo; este es el principal responsable de proporcionar a todas las personas –individuales y colectivas–, las mismas condiciones y oportunidades para alcanzar sus objetivos a lo largo del ciclo de vida, prestando servicios de tal modo que las personas y organizaciones dejen de ser simples beneficiarias para ser sujetos que se apropian, exigen y ejercen sus derechos.

Políticas.-

- *Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, para todas las personas a lo largo del ciclo de vida.*
- *Combatir la malnutrición, erradicar la desnutrición y promover hábitos y prácticas de vida saludable, generando mecanismos de corresponsabilidad entre todos los niveles de gobierno, la ciudadanía, el sector privado y los actores de la economía popular y solidaria, en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria.*

Garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños y niñas, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad, el género y las discapacidades.

3.5. Articulación del proyecto con los objetivos estratégicos institucionales

a) Involucrar la práctica de la cultura física en la población.

b) Orientar a los estudiantes a la práctica deportiva de uno o más deportes, partiendo de los resultados obtenidos de las pruebas físicas realizadas.

3.6. Acuerdo Ministerial 0830 de fecha 21 de noviembre de 2019:

Artículo 1.- Se delega a los Coordinadores Zonales la atribución para suscribir convenios de cooperación interinstitucional nacionales o internacionales con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras.

CUARTA: OBJETO.-

El objeto del presente Acuerdo es abrir un espacio de cooperación interinstitucional que permita a las dos entidades, planificar y concretar **prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad** para la/os estudiantes de la FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ a realizarse en el Ministerio del Deporte.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

5.1. La FACULTAD se compromete a:

- 5.1.1. Asignar un docente tutor académico quien guiará las actividades realizadas por los estudiantes asignados y se responsabiliza por su desempeño.
- 5.1.2. Brindar la inducción y asesoramiento teórico-metodológico permanente a las y los practicantes o investigadores para el cumplimiento de los proyectos y actividades de la CZ4D.
- 5.1.3. Garantizar que los estudiantes que realizarán la práctica pre-profesional o vinculación con la sociedad cumplan con el cronograma, horarios y funciones establecidas en el plan de actividades de los diferentes proyectos a desarrollarse por parte de la CZ4D.
- 5.1.4. Garantizar el número de estudiantes a solicitarse para dar cumplimiento al plan de actividades propuesto por la CZ4D.
- 5.1.5. Determinar el número de horas que deberán cumplir los estudiantes universitarios.
- 5.1.6. Instruir de manera expresa a los/las estudiantes que entre ellos y CZ4D no existirá vínculo laboral alguno; sino que su relación se limitará únicamente a la realización de prácticas pre profesionales y vinculación con la comunidad.

5.2. LA CZ4D se compromete a:

- 5.2.1. Elaborar y entregar a la FACULTAD un Plan de Actividades para cada proyecto, evento o capacitación a cargo de la CZ4D; mismo que incluirá el cronograma, horarios, funciones, cantidad de estudiantes universitarios, y en general el conjunto de tareas necesarias para la ejecución de las actividades de la CZ4D.
- 5.2.2. Emitir y entregar reportes semanales con información sobre asistencia y cumplimiento de Plan de Actividades por parte del estudiante universitario; dichos reportes incluirán fotos de las actividades desarrolladas.
- 5.2.3. Emitir y entregar un Informe Final del desempeño del estudiante universitario, que determinará el efectivo cumplimiento de sus prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad.
- 5.2.4. Emitir Certificados previo Informe Final favorable por parte de la CZ4D.

SEXTA: PLAZO.-

El presente Convenio estará en vigencia en la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de un (1) año. A su vencimiento, se renovará de manera inmediata por el mismo periodo, salvo que una o ambas Partes manifiesten su intención de ponerle término al Convenio previa notificación escrita con anticipación de treinta (30) días a la fecha del término del plazo.

Las disposiciones del presente Convenio seguirán aplicándose luego de su terminación, con respecto a las actividades acordadas en el marco del mismo y que aún se encuentren en curso de ejecución después de su término.

SÉPTIMA: DELEGADOS DE ENLANCE Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.-

Se nombrará un representante por cada entidad quién será el responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos adquiridos y de las acciones que permitan la efectividad en el cumplimiento objetivo del convenio. En el caso de la ULEAM se designa a la Decana/o de la Facultad de Ciencias de la educación o quien haga sus veces, y/o su delegado.

Una vez concluida la vigencia del convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación final de su cumplimiento y ejecución y proceder a la suscripción de una acta de terminación en la que se deje constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del convenio.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.-

Las Partes aceptan y convienen que, las actividades cooperativas del Convenio no representan ni incluyen ningún tipo de erogación dineraria por las Partes intervinientes.

NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

La Coordinadora Zonal 4 – Deporte designará como Administrador del presente Acuerdo al Analista Técnico de la Unidad de Desarrollo de la Actividad Física, Lcdo. Cristhian Oswaldo Valdiviezo Fuentes para que realice el seguimiento y control en su ejecución, mismo que deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del proyecto que forman parte del presente convenio. La Coordinadora Zonal 4 – Deporte podrá reemplazar al Administrador del presente Acuerdo, previo informe debidamente motivado, a través de un comunicado notificado al servidor designado y por parte de la Universidad la Decana/o de la Facultad de Ciencias de la educación o quien haga sus veces, y/o su delegado.

DÉCIMA: CESIONES.-

Este Acuerdo es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes pueden ceder sus derechos u obligaciones adquiridos mediante el presente compromiso.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-

Los cambios o modificaciones del presente Acuerdo, solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente convención modificatoria, siempre y cuando: se haya solicitado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de la terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo, ni se aumente el monto total del presente instrumento. Dicha modificación formará parte integrante de este Acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Debido al objeto del convenio, LA CZ4D, no adquiere relación laboral ni relación de dependencia con ninguno de los estudiantes universitarios o cuerpo académico que participen en el presente Acuerdo u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes y docentes, ya que es una cooperación interinstitucional que deriva en actividades de prácticas pre profesionales y vinculación con la comunidad.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo del convenio;
- Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de sesenta (60) días antes de su culminación;
- Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
- Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación;
- Por disolución de la personería jurídica de la FACULTAD;
- Por circunstancias técnicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y.
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre del Ministerio del Deporte, CZ4D y de la FACULTAD.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

En caso de no ser posible llegar a un acuerdo, las partes renuncian a sus domicilios; y, pueden optar por los métodos alternativos de solución de controversias, para lo cual acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sin perjuicio de que puedan concurrir directamente ante los Tribunales Contenciosos Administrativos; para el efecto se llevará a cabo el trámite previsto en la Ley de la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como domicilio en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí.

Y, señalan como su dirección, las siguientes:

La CZ4D: Calles Los Nardos y Avenida 15 de Abril. CAC Portoviejo.

La FACULTAD: Av. Circunvalación, dentro de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

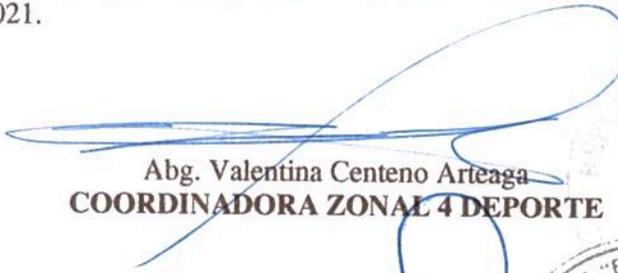
Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- Acción de Personal de La Coordinadora Zonal 4 – Deporte.
- Resolución de designación y/o acción de personal del Rector de la Uleam

- Informe Técnico del 22 de julio de 2021 elaborado por el analista técnico Lcdo. Raul Zambrano.
- Informe Jurídico del 22 de julio de 2021 elaborado por la Abg. Diana Pinargote.
- Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

La CZ4D y la FACULTAD aceptan todas y cada una de las cláusulas de este Acuerdo y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Portoviejo, a los 04 días del mes de agosto del 2021.


Abg. Valentina Centeno Arteaga
COORDINADORA ZONAL 4 DEPORTE


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI